



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"



Firmado digitalmente por MARCELO SALAZAR Carolina FAU
20565429656 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.05.2026 16:59:33 -05:00

TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 962-2026-SANIPES/DSI

I. ÁREA USUARIA:	Dirección de Sanidad e Inocuidad
II. META PRESUPUESTARIA:	62
III. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI	Fortalecimiento del monitoreo sanitario en las actividades de la pesca artesanal a través del acondicionamiento y mejora del Laboratorio de Tumbes
IV. FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Ordinarios

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:
Contratación de un servicio de diagnóstico y mantenimiento correctivo para equipos de laboratorio para el laboratorio de la DSI sede Tumbes.
2. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN
Solicitar servicios que contribuyan con la ejecución de los análisis de muestras (ensayos oficiales) de recursos y productos hidrobiológicos; buscando contribuir de manera eficiente con el cumplimiento de control y vigilancia sanitaria, desarrollada por los laboratorios de la Entidad, para el bienestar del ciudadano.
3. BASE LEGAL:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley N° 30063, Ley de creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) y sus modificatorias Decreto Supremo N.° 010-2019-PRODUCE, Reglamento de la Ley N.° 30063. 2. Decreto Supremo N° 020-2022-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, y sus modificatorias. 3. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES). 4. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público 5. Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 6. Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y sus Modificatorias.
4. ANTECEDENTES:
<p>El año 2014, fue promulgada la Ley N° 30063, la misma que dio origen a SANIPES, como una institución destinada a asegurar la inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas a lo largo de toda la cadena productiva, desde la captura hasta el consumo final. Además, dicha ley confiere a SANIPES la autoridad para regular, fiscalizar y capacitar a nivel nacional, no solo las actividades pesqueras y acuícolas propiamente dichas, sino también todos los servicios y procesos asociados, como el procesamiento, el transporte, la manipulación, entre otros, garantizando así la inocuidad y calidad de los productos para el consumo humano, con el propósito de proteger la vida y salud de todos los ciudadanos.</p> <p>Sobre el particular, la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura tiene como lineamientos investigar, normar, y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales con fines de salvaguardar la inocuidad y sanidad de los recursos hidrobiológicos, incluyendo los aspectos relacionados a la inspección, muestreo, ensayo y certificación oficial sanitaria.</p>



Firmado digitalmente por BAILETTI FIGUEROA Milagros Jovana FAU
20565429656 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.05.2026 11:04:33 -05:00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"

En ese sentido, la Entidad para dar cumplimiento a sus funciones de ensayo, analiza en sus propios laboratorios los recursos y productos hidrobiológicos, alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura; muestreados como parte de la función de fiscalización sanitaria que realiza SANIPES, para lo cual emite informes o reportes de ensayos oficiales, con fines de investigación, diagnóstico, normativos y de control, según corresponda en cumplimiento de la legislación sanitaria vigente y los acuerdos comerciales vinculados.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

- Objetivo General: Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos involucrados en los ensayos de los laboratorios mediante servicios que cumplan con los términos de referencia y criterios de calidad requeridos, a fin de evitar la interrupción de las actividades de los análisis de ensayo.

- Objetivo Específico: Asegurar la continuidad operativa de los ensayos y análisis que realiza SANIPES, contribuyendo al cumplimiento de sus funciones de vigilancia sanitaria, control y certificación.

6. ALCANCES REQUERIMIENTO:

6.1 Alcance

Ítem	Código SIGA	Descripción (Según SIGA)	N° de Equipos	N° de Servicios
1	606500261204	SERVICIO DE DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE LABORATORIO	1	1

Nota:

La propuesta del postor debe comprender la ejecución total del servicio que oferte en su propuesta económica, en los ambientes de los Laboratorios del SANIPES de la sede Tumbes, o en su defecto, en los laboratorios del proveedor.

6.2 Condiciones del Servicio

- ✓ El servicio requerido consiste en realizar el diagnóstico técnico de la falla de una ultracongeladora y el mantenimiento correctivo de la misma, ejecutando las actividades que se indican en el ANEXO A
- ✓ Los servicios de diagnóstico técnico y mantenimiento correctivo en su totalidad serán uno (01), para un (01) equipo, y serán ejecutados en un lapso de hasta cuarenta (40) días desde el día siguiente del correo electrónico del área usuaria, de la siguiente manera:
 - Un (01) servicio de diagnóstico técnico y mantenimiento correctivo realizado para el equipo detallado en el ANEXO A.
- ✓ Es responsabilidad del CONTRATISTA asegurar el correcto funcionamiento de los equipos bajo su cobertura durante el plazo de ejecución del servicio, asumiendo totalmente cualquier pérdida, robo, falla u otros, salvo que se demuestre que han sido ocasionadas por el usuario o un siniestro.
- ✓ El CONTRATISTA es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.
- ✓ El CONTRATISTA debe ejecutar el recojo de los equipos (cuando aplique) en dos (2) tandas preferentemente. Devuelve el primer grupo y recoge el segundo grupo. Los grupos pueden variar según la necesidad de los laboratorios.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"

Asimismo, de conformidad con el artículo 60 de la Ley N° 32069 y el artículo 227 del Reglamento, el requerimiento incluye, entre otros, la gestión de riesgos.

Identificación de riesgos	Analizar riesgo	Planificar la respuesta al riesgo	Asignación de riesgos
Incumplimiento del servicio	Riesgo bajo	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitar el cumplimiento de obligaciones contractuales. - Apercibimiento de resolver por incumplimiento. - Notificar la resolución de la orden de servicio. 	La responsable de Laboratorio de Sanidad Acuícola, en conjunto con la Coordinador de la UFGL y DSI, en su calidad de área usuaria es la responsable de adoptar todas las acciones planificadas en respuesta a los riesgos determinados.
Demora en la presentación del entregable	Riesgo bajo	<ul style="list-style-type: none"> - Aplicación de otras penalidades, de acuerdo al numeral 12. 	La responsable de Laboratorio de Sanidad Acuícola, en conjunto con la Coordinador de la UFGL y DSI, en su calidad de área usuaria es la responsable de adoptar todas las acciones planificadas en respuesta a los riesgos determinados.

Finalmente, de ser el caso, conforme el artículo 229.3 del Reglamento de la Ley N° 32069, de acuerdo a la naturaleza de la prestación, se pueden establecer causales de resolución de contrato. Asimismo, cualquiera de las partes, puede resolver el contrato, conforme las causales previstas en el artículo 68 de la Ley N° 32069.

6.3 Garantía Comercial

6 meses de Garantía comercial.

7. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS:

- ✓ Decreto Legislativo N.º 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, y su Reglamento.
- ✓ Normas sanitarias específicas emitidas por SANIPES sobre fiscalización, muestreo, diagnóstico, certificación y operación de Laboratorios en la cadena pesquera y acuícola.
- ✓ NTP-ISO/IEC 17025:2017, "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración"

8. PERFIL DEL PROVEEDOR:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"

Requisitos

- Persona natural o jurídica.
- No tener impedimento para contratar con el estado.
- Contar con RNP vigente
- Contar con RUC activo y habido
- El postor deberá estar habilitado en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), para contratar con el Estado, el cual se acreditará mediante copia simple de la constancia respectiva
- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 soles), por la ejecución de servicios iguales o similares (*) al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

(*) Se consideran servicios similares a los siguientes:

Servicios de diagnóstico técnico y mantenimientos correctivo de refrigeradoras, congeladoras o ultracongeladoras.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

Del Personal clave:

El proveedor deberá contar con personal encargado para la ejecución del servicio con el siguiente perfil:

Requisitos:

- Técnico especialista:

- Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecatrónica y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Electrónico y/o Físico y/o Técnico en electrónica.
- Experiencia mínima de tres (03) años de experiencia en el mantenimiento y/o reparación y/o calibración de equipos de laboratorios en el sector laboratorio y/o farmacéutico y/o hospitalario y/o clínico.
- El personal mínimo requerido para el servicio técnico será de una (01) persona.

Acreditación:

- La formación académica del personal se deberá acreditar con copia simple del grado o título profesional requerido. Para la acreditación de las certificaciones deberán presentar copia simple de los certificados indicando fehacientemente tener conocimiento de los temas requeridos para acreditar su perfil.
- La experiencia del personal se deberá acreditar con cualquier de los siguientes documentos: (I) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (II) constancias o (III) certificados o (IV) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal.

9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Precios Unitarios



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"

10. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

Lugar:

- El servicio se realizará en la sede Tumbes, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas, dirección: Jirón Almte. Miguel Grau 210, Corrales 24501, Tumbes.
- Para el ingreso a las instalaciones del SANIPES, el CONTRATISTA deberá enviar, con una anticipación de dos (02) días antes de la ejecución del servicio, el SCTR de Pensión y Salud vigente del personal que realizará el servicio.
- A fin de gestionar la autorización de ingreso, el CONTRATISTA remitirá la dicha documentación (SCTR Pensión y Salud) al correo: paola.soto@sanipes.gob.pe; con copia a paulo.huamani@sanipes.gob.pe, seguridad.ua@sanipes.gob.pe, carolina.marcelo@sanipes.gob.pe y vanessa.torrejón@sanipes.gob.pe.
- Durante la ejecución del servicio el personal del CONTRATISTA deberá de usar equipos de protección personal según el riesgo expuesto.

Plazo:

- Si el servicio requiere ser ejecutado en las instalaciones del CONTRATISTA, éste asumirá los costos del traslado respectivo (recojo y devolución del bien).
- Para los equipos del ANEXO A; las prestaciones del servicio de calibración, así como el envío de los certificados de calibración, se debe realizar hasta los cuarenta (40) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la solicitud del área usuaria mediante correo electrónico al CONTRATISTA.

11. PRODUCTO:

- ✓ El CONTRATISTA deberá presentar a SANIPES hasta un plazo máximo de cinco (05) días calendario posterior al término de la ejecución del servicio, los siguientes documentos:
 - Informe de diagnóstico técnico del servicio realizado
 - Informe del mantenimiento correctivo realizado
 - Carta de Garantía Comercial por seis (06) meses luego de ejecutado cada mantenimiento.
 - Orden de Servicio.
- ✓ Los documentos serán recibidos en formato físico al responsable del Laboratorio y/o digital al correo: carolina.marcelo@sanipes.gob.pe, (quien dejará constancia de la fecha de recepción y dará el visto bueno correspondiente, en caso todo sea conforme); con copia a 1716-dsi@sanipes.gob.pe y vanessa.torrejón@sanipes.gob.pe
- ✓ El Comprobante de pago (Factura electrónica a nombre del SANIPES), debe ser enviado al portal: <https://vus.sanipes.gob.pe/VUSPORTAL/#/login>
- En el caso que la fecha límite de entrega se dé un día sábado o domingo, se deberá entregar el día lunes.

12. FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"

Conformidad:

- ✓ La conformidad será emitida en el marco de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069.
- ✓ El Formato de Conformidad de la Contratación será otorgada por la Dirección de Sanidad e Inocuidad del SANIPES, previo Visto Bueno por un (01) Responsable de Laboratorio.

Forma de pago:

- ✓ El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, según el plazo descrito en el numeral 6.2 de los términos de referencia, tomando en cuenta lo indicado en el Anexo A
- ✓ El pago de la contraprestación se efectuará en UN ÚNICO PAGO, los cuales incluyen los impuestos de Ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio; previa presentación de los productos, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:
 - Producto
 - Formato de conformidad de la prestación suscrita por la Dirección de Sanidad e Inocuidad con el visto bueno del responsable de Laboratorio.
 - Comprobante de pago.
- ✓ La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

13. PENALIDAD:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas".

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto} \times \text{F} \times \text{Plazo en días}$$

Donde F tiene el siguiente valor:
- F=0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"*

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Respecto al incumplimiento de los entregables y/o productos, cuya entrega corresponde en día no hábil (sábados, domingos y feriados nacionales), el cálculo de penalidades de contabilizará desde el día siguiente del incumplimiento, salvo que esta sea presentada en el día hábil siguiente.

14. OTRAS PENALIDADES

No aplica

15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

16. CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta confidencialidad respecto a toda información a la que tenga acceso directa o indirectamente como consecuencia de su participación en el servicio contratado, de la misma manera a no reproducir, transformar, distribuir, ni comunicar a terceros, la información, datos, ni documentos e instrumentos que utilice y que se generen para efectos del servicio prestado.

La información confidencial puede incluir, pero no de manera limitativa: bases de datos, información comercial, financiera, técnica, propiedad intelectual, secretos comerciales, productos, procesos, técnicas, conocimiento científico, materiales, secuencias, resultados de investigaciones, estudios de sanidad e inocuidad, equipamiento, datos, fórmulas, muestras, modelos, sistemas, redes, planes institucionales, requerimientos de clientes, software, códigos, diseños, dibujos, esquemas, esbozos, fotografías, outputs digitales, especificaciones, documentos o reportes.

Solo se podrá revelar información que estrictamente sea necesario para la realización de las actividades materia del servicio contratado, y previa autorización escrita de SANIPES. Toda información administrada es de propiedad exclusiva de SANIPES, en consecuencia, no podrá ser utilizada para su propio uso.

Cualquier incumplimiento del presente compromiso constituye causal y dará lugar a la resolución inmediata del contrato y podrá dar lugar al inicio de acciones administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

Se deja expresamente establecido que el deber de confidencialidad opera desde la fecha de suscripción del servicio contratado y se mantendrá vigente incluso a la extinción del mismo.

17. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

La Dirección de Sanidad e Inocuidad del SANIPES, a través del responsable de Laboratorio de Sanidad acuícola es la encargada de la coordinación y supervisión de la contratación; así como la citada dirección será la responsable de otorgar la conformidad respectiva previo VB del mencionado responsable.

La Dirección de Sanidad e Inocuidad del SANIPES podrá supervisar las diferentes etapas de desarrollo de la contratación, para lo cual el CONTRATISTA brindará las facilidades necesarias.

El plazo máximo para el levantamiento de observaciones no deberá exceder de tres (03) días calendario, el cual no modifica el plazo de la presentación del producto de la contratación.

18. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:



PERÚ

Ministerio
de la Producción



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"*

SANIPES puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato, debidamente acreditado.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- e) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

19. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

20. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO:

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"*

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

21. CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrarlo:

N.º	INSTITUCIONES ARBITRALES	RUC
1	Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima	20101266819
2	MARC PERÚ Asociación para la Prevención y Solución de Conflictos	20426255317
3	Centro de Investigación y Resolución de Conflictos ALCANDER (Centro Internacional de Arbitraje – Cámara de Bélgica y Luxemburgo en el Perú - CIACBLP)	20607868493

22. INTEGRIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

En el marco de lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la contraloría General de la República, la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción, respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, Servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados, señalados en el artículo 3 de dicha Ley, independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su Declaración Jurada de Intereses (DJI) a través del Sistema de la Contraloría General de la Republica.

En relación con ello, corresponde tener presente que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley, la DJI es un documento de carácter público, cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública o demás situaciones que regula la Ley en comentario. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley, el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de Republica.

23. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS:

Las PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

ANEXO A

DETALLE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO

ITEM	LABORATORIO	SEDE	DATOS DEL EQUIPO Y/O INSTRUMENTO				ACTIVIDAD DEL SERVICIO	REQUISITOS DE CALIBRACION		PRECISIONES	
			Código Interno	Nombre	Marca	Modelo		Serie	Alcance del Servicio		¿Alcance acreditado? (SI o NO)
1	SANIDAD ACUICOLA	TUMBES	LST-104	ULTRACONGELA DORA	THERMO SCIENTIFIC	Revco	111786 020119 1210	-Diagnóstico preliminar: E05: Fallo para alcanzar el valor de referencia. El equipo no congela Descripción del servicio: -Inspección física y funcional de la ultracongeladora. -Identificación del tipo de falla -Verificación de alarmas registradas. -Evaluación del funcionamiento de sensores de temperatura. -Revisión de tarjeta electrónica, display y sistema de control. -Inspección visual de componentes. -Inspección de compresores, ventiladores, válvulas y líneas de refrigeración. -Verificación de posibles fugas -Evaluación del estado del refrigerante -Evaluación del sistema eléctrico -Verificación del comportamiento de arranque. -Evaluación del descenso de temperatura. -Análisis de estabilidad térmica y funcionamiento general. -Identificación de componentes defectuosos o fuera de especificación (compresor, sensores, tarjetas, ventiladores, etc.). -Determinación de la causa raíz de la falla. - Revisión de tarjeta de control, display y alarmas. - Prueba de funcionamiento de sensores de temperatura. - Limpieza de condensador, evaporador y filtros - Puesta en marcha del equipo. - Verificación de descenso de temperatura hasta -80 °C. -Evaluación de estabilidad térmica y funcionamiento continuo. - Prueba de buen funcionamiento - Todo lo que requerido para dejar el equipo operativo	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA